

CANCELACION DE HIPOTECA: LA CAJA

NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL AL SEÑOR

OTTON ARNOLDO BAQUERIZO CAMPOS-CONS-

TITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

DENOMINADA " PREDIAL MARIA AUXILIA-

DORA S.A.".-

Cuantía: \$ 300.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Mayo de mil novecien-

tos setenta, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado,

Notario del cantón, comparecen los señores: Licenciado Fernan-

do Tamayo Rigail, casado, empleado, en su calidad de Subgeren-

te Regional de la Caja Nacional del Seguro Social i Mandatario

especial del Gerente General; don Rafael Jimenez Carbo, casado,

empleado; don Luis Noboa Icaza, casado, empleado jubilado; don

Luis Vásconez Febres Cordero, casado, empleado; don Antonio

Jimenez Carbo, casado, empleado, i finalmente, don Ottón Ar-

noldo Baquerizo Campos; casado, banquero, acompañado de su cón-

yuge doña Olga Stagg de Baquerizo, de los quehaceres de casa;

todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes de cono-

cer doi fé.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

escritura de Cancelación de Hipoteca i Constitución de Sociedad

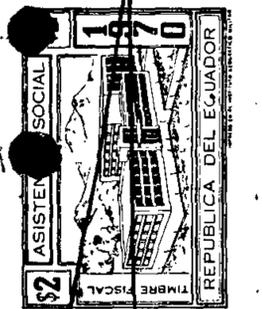
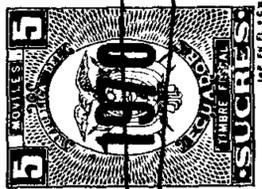
Anónima Civil, a la que proceden con amplia libertad; para que

la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente .- P R I-

M E R A P A R T E .- S E Ñ O R N O T A R I O .- Sérvase

autorizar en sus protocolos una escritura pública sujeta a las

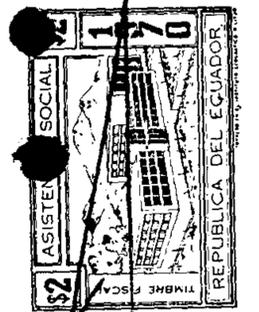
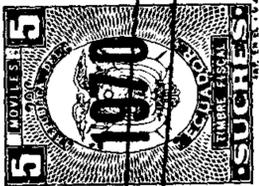
siguientes cláusulas.- P R I M E R A .- A n t e c e d e n t e s .-



02

1 a).- Por escritura pública celebrada en esta ciudad, el veinte  
2 i tres de julio de mil novecientos sesenta i ocho, ante el  
3 Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el seis de  
4 Agosto del mismo año, la Caja Nacional del Seguro Social dio  
5 en préstamo hipotecario con seguro de desgravámen hipotecario  
6 a Ottón Arnoldo Baquerizo Campos la cantidad de ciento seten-  
7 ta i ocho mil doscientos diez i siete sucres, ochenta i dos  
8 centavos, pagadera dentro del plazo de trescientos sesenta  
9 meses.- b).- Por Escritura Pública celebrada en esta ciudad,  
10 el trece de Junio de mil novecientos sesenta i nueve, inscri-  
11 ta el diez i ocho de los mismos mes i año, laCaja Nacional  
12 del Seguro Social dió en préstamo quirografario extraordina-  
13 rio ( quince sueldos) al nombrado afiliado Ottón Arnoldo Ba-  
14 querizo Campos la cantidad de treinta i nueve mil quinientos  
15 cuarenta i nueve sucres, cuarenta i un centavos, pagadera den-  
16 tro del plazo de ciento ochenta meses. En seguridad de las  
17 obligaciones contraídas por el deudor, éste i su cónyuge cons-  
18 tituyeron en favor de la Caja mutuante primera i segunda hi-  
19 poteca sobre el inmueble de su propiedad compuesto de solar  
20 i villa, situado en esta ciudad, en la parroquia urbana Tar-  
21 qui, en la denominada Ciudadela Urdesa; el solar corresponde  
22 al signado con el número ocho-C. de la manzana número cuaren-  
23 ta i dos-A, ubicado con frente a la calle o avenida de Las  
24 Lomas entre las de Quinta i Sexta, comprendido dentro de los  
25 linderos i con las dimensiones siguientes: por el Norte, so-  
26 lar número ocho-D, con cuarenta metros; por el Sur, solar nú-  
27 mero ocho-B, con cuarenta metros; por el Este, avenida de Las  
28 Lomas, con doce metros, i por el Oeste, solar número nueve-C.

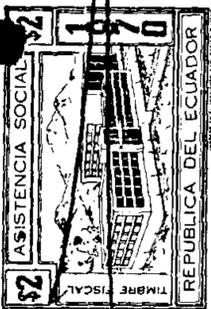
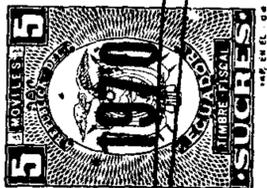
1 con doce metros; lo que hace una superficie de cuatrocientos  
 2 ochenta metros cuadrados.- La villa es de dos plantas, estruc-  
 3 tura de hormigón armado, tiene doscientos treinta i cuatro me-  
 4 tros cuadrados de construcción. e).- El Consejo de Administra-  
 5 ción de la Sucursal de la Caja Nacional del Seguro Social, en  
 6 sesión de diez i ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta  
 7 i nueve, resolvió autorizar al afiliado Ottón Arnolde Baqueri-  
 8 zo Campos, para que pueda vender el inmueble de su propiedad  
 9 hipotecado a favor de la Caja, que consta descrito en el li-  
 10 teral anterior, debiendo el producto de la compraventa quedar  
 11 depositado en cuenta corriente en la Caja, para que posterior-  
 mente adquiera un nuevo inmueble sobre el que debe constituir  
 hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro Social por el  
 total de sus obligaciones.- S E G U N D A .- C a n c e l a -  
 c i o n d e H i p o t e c a .- Presupuestos estos antecede-  
 dentes, Fernando Tamayo Rigall, a nombre i en representación  
 de la Caja Nacional del Seguro Social, declara expresamente  
 canceladas las hipotecas referidas en los literales a) i b)  
 de la cláusula anterior, así como sin efecto la prohibición  
 de enajenar que pesa sobre el inmueble hipotecado, en virtud  
 de que el deudor Ottón Arnolde Baquerizo Campos ha depositado  
 en la Tesorería de la Caja, para mantenerla en cuenta corrien-  
 te, la cantidad de doscientos cuarenta i dos mil sucres, según  
 comprobante de ingreso número ochocientos noventa i seis mil  
 ciento cuarenta i siete, de veinte i ocho de Abril de mil no-  
 vecientos setenta, obligándose el precitado señor Baquerizo  
 Campos en utilizar dicha cantidad en adquirir un nuevo inmue-  
 ble sobre el que constituirá hipoteca a favor de la Caja Na-



I

1 cional del Seguro Social por la totalidad de la deuda que man-  
2 tiene con esta Institución.- Las partes autorizan al señor  
3 Notario para tomar i solicitar las debidas anotaciones al má-  
4 gen de la escritura original i en el libro correspondiente  
5 del Registro de la Propiedad .- T E R C E R A .- R a t i f i -  
6 c a c i o n d e C o n t r a t o s .- Conviene expresamen-  
7 te tanto el señor Licenciado Fernando Tamayo Rigail, como los  
8 cónyuges Ottón Arnoldo Baquerizo Campos i Olga Mercedes Stagg  
9 de Baquerizo en que continúen vigentes las estipulaciones cor-  
10 tenidas en las escrituras públicas de veinte i tres de julio  
11 de mil novecientos sesenta i ocho i trece de Junio de mil no-  
12 vecientos sesenta i nueve, antes citadas, especialmente los  
13 contratos de mutuo, seguro de desgravámen hipotecario, prima  
14 del seguro, valor de los dividendos, etcétera.- S E G U N -  
15 D A P A R T E .- S E Ñ O R N O T A R I O .- Eleve usted  
16 a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Contra-  
17 to de Sociedad Anónima Civil que se celebra al tenor de las  
18 siguientes cláusulas .- P R I M E R A .- P a r t e s q u e  
19 I n t e r v i e n e n .- Concurren a celebrar el presente  
20 contrato de Compañía Anónima Civil por una parte, los señores  
21 Ottón Baquerizo Campos, Rafael Jiménez Carbo, Luis Noboa Ica-  
22 za, Luis Vásquez Febres Cordero, Antonio Jiménez Carbo.- To-  
23 dos los cinco contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,  
24 legalmente capaces i domiciliados en Guayaquil, Provincia del  
25 Guayas.- También comparece la señora Olga Stagg de Baquerizo  
26 para dar consentimiento por el aporte del inmueble .- S E -  
27 G U N D A .- D e c l a r a c i ó n d e V o l u n t a d .-  
28 Todos i cada uno de los cinco contratantes que se mencionan

en la cláusula primera precedente declaran que es su voluntad  
 celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de So-  
 ciedad Anónima Civil, a cuyo efecto unen sus capitales para  
 emprender en actividades civiles i dividirse las utilidades  
 que se obtengan .- T E R C E R A .- El contrato de Sociedad  
 que se celebra mediante esta Escritura Pública se registrá por  
 lo que dispone la Ley de Cías., el Código de Comercio i los  
 Estatutos Sociales que, debidamente elaborados i aprobados  
 por todos los contratantes, se insertan a continuación.- E S-  
 T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " P R E D I A I  
 M A R I A A U X I L I A D O R A S. A. " .- Capítulo  
 P r i m e r o .- Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capi-  
 tal de la Sociedad .- A r t í c u l o P r i m e r o .- Con  
 el nombre de Predial María Auxiliadora S.A. se constituye en  
 este acto una Cía. Anónima Civil.- A r t í c u l o S e g u n-  
 d o .- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades  
 civiles de administración compra i venta de bienes raíces.-  
 Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir  
 bienes derechos, acciones i aportaciones de Sociedades; ena-  
 jenarlos, i contraer obligaciones de dar, hacer i no hacer.-  
 La Sociedad no podrá ejercer el comercio ni la industria.-  
 A r t í c u l o T e r c e r o .- El domicilio de la Cía. es  
 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar  
 de domicilio a cualquier otro lugar del país i para establecer  
 sucursales i Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del  
 extranjero se necesitará autorización de la Junta General .-  
 A r t í c u l o C u a r t o .- El plazo de duración de la  
 Cía. es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de



I  
1 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del cantón

2 Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuído i la so-  
3 ciedad podrá disolverse i liquidarse aún antes de expirar di-  
4 cho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-

5 **A r t í c u l o Q u i n t o .-** El capital de la Sociedad es  
6 de trescientos mil sures dividido en treinta acciones al por-  
7 tador por un valor nominal de diez mil sures cada una de ellas.

8 Todas las acciones de la Cía. son ordinarias i constarán de  
9 títulos emitidos bajo la firma del Presidente i del Gerente  
10 de la Sociedad. El capital de la Cía. está totalmente suscrito  
11 i pagado. De acuerdo con la Ley podrán emitir títulos que con-  
12 tengan dos o más acciones, así así lo pidieren los accionis-

13 **t a s .-** **C a p í t u l o S e g u n d o .-** De la Administración  
14 de la Sociedad .- **A r t í c u l o S e x t o .-** La Cía. esta-  
15 rá dirigida por la Junta General de Accionistas i Administra-

16 da por el Presidente, el Vicepresidente i el Gerente .- **A r-**  
17 **t í c u l o S e p t i m o .-** La Junta General de Accionis-

18 tas es la reunión de los socios de la Cía. en número suficien-  
19 te para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión

20 socios que representen, por lo menos, el cincuenta i uno por  
21 ciento del capital social salvo que se trate de segunda o ul-

22 terior convocatoria, pues entonces la Junta sesionará con el  
23 número de socios asistentes, sea cual fuere el capital que re-

24 presenten .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por  
25 mayoría de votos, es decir la mitad más uno del total de las

26 acciones representadas en la sesión .- Cuando la Ley exige ma-  
27 yores porcentajes que los indicados anteriormente tanto para  
28 que haya quórum como para tomar resoluciones se estará a lo

que dice la Ley .- **Artículo Octavo .-** Las acciones de la Cía. dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente cada acción pagada de diez mil suores dá derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Noveno .-** La Junta General de Accionistas será convocada por el presidente de la Sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos sesenta i dos de la Ley de Cías. Este Organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre del año; sesionará extraordinariamente cuando la convoque el Presidente a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte i cinco por ciento del capital social. Presidirá las

sesiones el Presidente de la Cía. o quien lo subrogue. De Secretario actuará el Gerente, o cualquier accionista con el carácter de ad-hoc, cuando faltare el Gerente.- De cada sesión

se levantará Acta en el Libro respectivo, las mismas que serán legalizadas por el Presidente i el Secretario de la Junta General .- **ARTICULO DECIMO .-** Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: **Uno .-** Designar i remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente i al Comisario.-

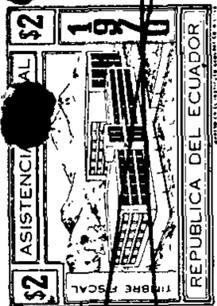
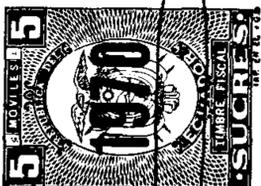
**Dos .-** Autorizar la enajenación i gravámen de los inmuebles de la Sociedad.- **Tres .-** Ejercer las facultades señaladas

en todos i cada uno de los numerales del artículo doscientos cincuenta i siete de la Ley de Cías. i las señaladas en otros

artículos de estos Estatutos .- **Cuatro .-** Resolver cualquier

asunto que no siendo de competencia especial de los administradores de la Cía. deba ejecutarse en interés de ella.- **Artículo**

**Decimo Primero .-** El Gerente es el Primer



**administrador i el representante legal de la Sociedad. Como tal**

**orientará las actividades de la Cía. i celebrará a nombre de  
élla todo acto o contrato por medio del cual se adquirieran bie-  
nes i derechos; se transfieran o enajenen dichos bienes i de-  
rechos; se contraigan obligaciones principales, solidarias  
o subsidiarias, sin que existan límites en la cuantía de éllas.**

**El Gerente no tendrá más limitaciones que las referentes a la  
enajenación i gravámen de bienes raíces, pues para esos actos  
deberá contar con la previa autorización de la Junta General  
de Accionistas. Finalmente le corresponde al Gerente ejercer  
la procuración judicial de la Sociedad i gozará de las atri-  
buciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Pro-**

**cedimiento Civil .- Artículo Décimo Segun-**

**do .- En casos de falta o ausencia del Gerente lo subrogará  
el Presidente quien, cuando ejerza la subrogación , tendrá  
todas las facultades señaladas en el artículo decimo primero**

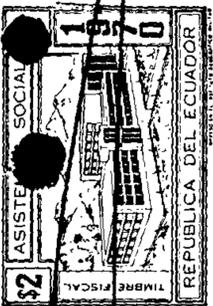
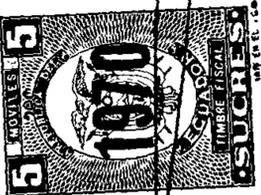
**que antecede. Si faltare o estuviere ausente el Presidente lo  
subrogará al Gerente el Vicepresidente, quien tendrá las fa-  
cultades señaladas en el artículo Décimo Primero que antece-**

**de. Igualmente el Vicepresidente subrogará al Presidente en  
casos de falta, o ausencia o cualquier impedimento.- Artícu-**

**lo Décimo Tercero .- El Gerente, el Presiden-  
te i el Vicepresidente durarán cinco años en sus cargos .-**

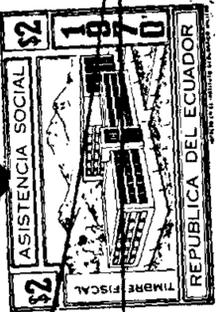
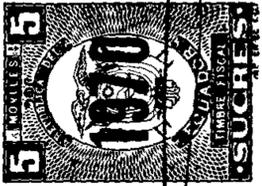
**Artículo Décimo Cuarto .- La Junta Gene-  
ral designará anualmente un comisario principal i uno suplen-  
te. El Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes se-  
ñalados en la Ley de Cías, particularmente en el artículo tres-  
cientos diez de la misma. Artículo Décimo**

1 **Q u i n t e .-** El reparto de utilidades será resuelto por la  
 2 Junta General. Para que se puedan distribuir utilidades es  
 3 necesario que ellas sean liquidadas i percibidas por la Cía. 06  
 4 Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor  
 5 pagado de sus acciones.- **A r t í c u l o D é c i m o S e p-**  
 6 **t o .-** La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo  
 7 resuelva la Junta General de Accionistas. En lo demás se es-  
 8 tará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta i  
 9 tres de la Ley de Cías.- **A r t í c u l o D é c i m o**  
 10 **S e p t i m o .-** En caso de liquidación de la Cía. la Junta  
 11 General de Accionistas designará un liquidador, i dictará  
 las normas para la liquidación i las facultades del liquida-  
 dor.- **C U A R T A .-** De la suscripción del Capital Social.-  
 El capital de Predial María Auxiliadora S.A. se lo suscribe  
 en la siguiente forma: En Numerario : Cada uno de los señores  
 Rafael Jimenez Carbo, Luis Noboa Icaza, Antonio Jimenez Carbo  
 i Luis Váscquez Febres Cordero suscriben una acción de diez  
 mil sucres. Es decir entre los cuatro suscriben, cuatro accio-  
 nes de diez mil sucres cada una. El señor Otton Baquerizo Cam-  
 pos suscribe veinte i seis acciones de diez mil sucres cada una  
 de ellas. En consecuencia está suscrito todo el capital de la  
 Sociedad. **Q U I N T A .-** Del pago del capital social. El capi-  
 tal Social de la Cía. Predial María Auxiliadora S.A. se lo pa-  
 ga en la siguiente forma: (a) - En numerario: Los socios Rafael  
 Jimenez Carbo, Luis Noboa Icaza, Antonio Jimenez Carbo i Luis  
 Váscquez Febres Cordero han depositado en el Banco La Previsora  
 Banco Nacional de Crédito, en dinero efectivo la suma de diez  
 mil sucres cada uno de ellos, en pago de la acción suscrita por



1 .cada uno de ellos. Total cuarenta mil sueres. Asi consta de la  
2 certificación otorgada por la mencionada Institucion Bancaria,  
3 que se agrega (b) Pago en especies: por su parte, Otton Baqueri-  
4 zo Campos, con el objeto de pagar las veinte i seis acciones de  
5 diez mil sueres cada una , que ha suscrito en Predial Maria Aux-  
6 iliadora, según consta de la cláusula cuarta que antecede,  
7 tiene a bien aportar un inmueble de su dominio, a favor de la  
8 Cía. que hoy se constituye, aporte que lo hace en los térmi-  
9 nos que a continuación se indican .- b-uno).- En la actuali-  
10 dad, los cónyuges Otton Baquerizo Campos i Olga Stagg de Ba-  
11 querizo son propietarios de un inmueble compuesto de los si-  
12 guientes : solar ubicado en la ciudadela Urdesa, parroquia Tar-  
13 qui del cantón Guayaquil, que lleva el número ocho C. de la man-  
14 zana número cuarenta i dos-A. Con frente a la Avenida Las Le-  
15 mas entre las calles Quinta i Sexta. Los linderos i medidas  
16 de dicho solar son: al Norte solar número ocho -D. i propiedad  
17 de Carlos Bareja con cuarenta metros; al Sur solar número  
18 ocho-B, de propiedad de Luis Sánchez, con cuarenta metros; al  
19 Este Avenida Las Lemas con doce metros; i al Oeste solar nú-  
20 mero nueve-C. con doce metros; lo que hace una superficie de  
21 cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Edificación, sobre el  
22 solar arriba descrito se levanta una edificación de dos plan-  
23 tas, tipo villa de hormigón armado.- b-dos).- Los cónyuges  
24 Baquerizo-Stagg adquirieron el dominio del solar arriba des-  
25 crito por compra a la Cía. Urbanizadora del Salado S.A. según  
26 escritura pública otorgada el quince de Noviembre de mil no-  
27 vecientos sesenta i siete, ante el Notario de Guayaquil doctor  
28 Tancredo Bernal, e inscrita el trece de Enero de mil novecien-

1      tos sesenta i ocho. En cuanto a la villa, sobre el terreno, la  
 2      adquirieron por haberla mandado a edificar con dineros suyos  
 3      i por cuenta suya .- b-Tres).- Los cónyuges Baquerizo-Stagg      07  
 4      manifiestan que el terreno i edificación descritos en la le-  
 5      tra A. que antecede están libres de embargos, prohibiciones  
 6      de enajenar, secuestros, hipotecas, arrendamientos per Escri-  
 7      tura Pública, etcétera.- b-cuatro).- Otton Baquerizo Campos  
 8      desea aportar a Predial María Auxiliadora S.A. el inmueble su-  
 9      yo descrito en el literal b-uno, que antecede en la suma de  
 10     doscientos sesenta mil sueres.- Los peritos designados por la  
 11     Primera Junta General de Promotores reunida el dos de marzo  
      de mil novecientos setenta, señores Carlos León Palacios i Luis  
      H. Alvarado emitieron con fecha diez de marzo de mil novecien-  
      tos setenta informe favorable.- Una segunda Junta General de  
      Promotores reunida el veinte i tres de marzo de mil novecien-  
      tos setenta, aprobó el informe de los peritos i aprobó el aper-  
      te del inmueble en la suma de doscientos sesenta mil sueres.-  
      b-cinco).- Con los antecedentes expuestos Otton Baquerizo Cam-  
      pos tiene a bien aportar i transferir, como en efecto aporta  
      i transfiere, en favor de Predial María Auxiliadora S.A., en  
      pago de sus veintee i seis aportaciones que ha suscrito, el in-  
      mueble de su propiedad, compuesto de terreno i villa, ubicado  
      en la Ciudadela Urdesa de esta Ciudad de Guayaquil, inmueble  
      que ha sido descrito en el literal b-uno, que antecede. Otton  
      Baquerizo Campos se separa de todo derecho sobre el mencionado  
      inmueble pues es su deseo que Predial María Auxiliadora S.A.  
      pueda usar, gozar i disponer de dicho inmueble, en forma am-  
      plia e ilimitada, como en derecho corresponde. Para que opere

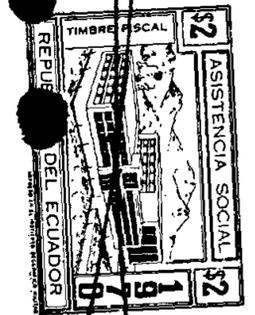
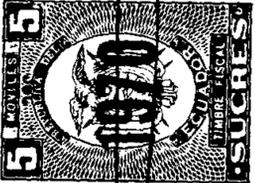


I

la tradición del dominio a favor de la Cía. Predial María Auxiliadora S.A. se deberá inscribir este contrato de Cía. en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil .- b-seis).- Olga Stagg de Baquerizo tiene a bien manifestar que da su consentimiento expreso para el aporte i transferencia del inmueble en favor de Predial María Auxiliadora S.A., en los términos señalados en los literales anteriores.- Agregue usted señor Notario el informe de los peritos i las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa E. Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Documentos Habilitantes.- Copia.- Nombramiento: Oficio número sesenta i ocho mil trescientos sesenta i cuatro. Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor doctor Raúl Zapater.- Ciudad.- Nos es grato comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión en sesión de dos del presente, designó a usted Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, de conformidad con las disposiciones legales i estatutarias vigentes.- Se servirá prestar la promesa legal previa al desempeño de su cargo en la Presidencia de esta Institución. Muy atentamente. (firmado) Doctor Victor Hugo Sicouret Pazmiño. Presidente. (firmado) Jaime Barrera B.- Secretario Abogado.- Acta de posesión. número quinientos cincuenta i tres.- En Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho, el señor doctor Raúl Zapater prestó la correspondiente promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, para el que fué elegido en sesión de Directorio de dos del mes en curso, ante el señor doctor Victor Hugo Sicouret Pazmiño, Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Para constancia firma con el señor Presidente i Secretario  
 Abogado que certifica.- El Presidente. (firmado) Doctor Victor Hugo Sicouret Pasmio.- (firmado) Doctor Radl Zapater.-  
 (firmado) El Secretario Abogado. Doctor Jaime Barrera B. Es copia.- (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario Abogado.  
 Hay un sello.- Certificado: que de acuerdo con el nombramiento i acta de posesión que anteceden el señor doctor Radl Zapater se encuentra actualmente ejerciendo las funciones de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social.- Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecientos setenta.- Caja Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil.- (firmado) Victor Hugo Sicouret. Secretario.- Copia.- Nombramiento.- Oficio número sesenta i ocho mil trescientos sesenta i siete.- Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor Fernando Tamayo Rigail.- Ciudad.- Nos es grato comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión, en sesión de dos del presente, designo a usted Subgerente Regional de la Caja Nacional del Seguro Social, de conformidad con las disposiciones legales i estatutarias correspondientes.- Se servirá prestar la promesa legal previa al desempeño de su cargo en la Presidencia de esta Institución.- Muy atentamente.  
 (firmado) doctor Victor Hugo Sicouret Pasmio. Presidente.-  
 (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario. Abogado.- Acta de Posesión número quinientos cincuenta i siete.- En Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho, ante el señor doctor don Victor Hugo Sicouret Pasmio, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el señor Licenciado Fernando Tamayo Rigail, prestó la correspondiente promesa legal, previa

03



al desempeño del cargo de Subgerente Regional de la Caja Nacional del Seguro Social para el que fué nombrado por el Directorio en sesión de dos del mes en curso.- Para constancia firma con el señor Presidente i Secretario Abogado que certifica.- El Presidente.- (firmado) doctor Victor Hugo Sicouret Pazmiño. (firmado) Licenciado Fernando Tamayo Rigail.- El Secretario Abogado. (firmado) doctor Jaime Barrera B. Es copia.- (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario Abogado. Hay un sello.- Certifico que de acuerdo al nombramiento i acta de posesión que anteceden el Licenciado Fernando Tamayo Rigail se encuentra actualmente ejerciendo la subgerencia Regional de la Caja Nacional del Seguro Social, Sucursal en Guayaquil, Guayaquil, a trece de Mayo de mil novecientos setenta.- Caja Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado) Victor Hugo Sicouret. Secretario.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta i ocho.- Número veinte i seis. once. quinientos cuarenta i ocho.- Señor don Fernando Tamayo Rigail. Subgerente de la Sucursal de la Caja Nacional del Seguro Social.- Guayaquil.- En mi calidad de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, i, como tal, representante legal de la misma, confiero a usted Poder Especial, amplio i suficiente, para que a mi nombre i representación suscriba las escrituras de mutuo hipotecario, con i sin seguro de desgravámen, préstamos quirografarios especiales de siete sueldos, limitación de hipotecas, cancelación i traslado de hipotecas, compraventas, etcétera, con los afiliados de la Caja Nacional del Seguro Social de la Jurisdicción de esa Sucursal. En el desempeño de este poder, usted se sujetará a las

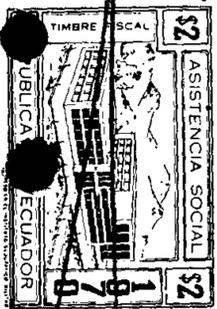
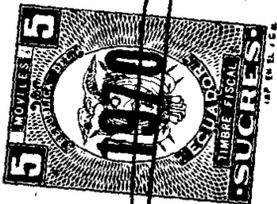
disposiciones legales i estatutarias, siéndole prohibido sustituir el mandato.- De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el presente oficio le sirve de suficiente título para representarme legalmente. De este poder podrá hacer uso, unicamente, en caso de ausencia, excusa o impedimento del señor Gerente Regional

De usted atentamente. (firmado) doctor Raúl Zapater Hidalgo.

Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en el archivo de Secretaría, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, a trece de mayo de mil novecientos setenta.- Caja Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado) Victor Hugo Sicouret. Secretario. Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante, Nombre Jimenez Carbo Rafael,- nacionalidad ecuatoriana,- domicilio ciudad de Guayaquil.- Motive de la solicitud Constituir Compañia.- Fecha de presentación Guayaquil, a treinta de Abril de mil novecientos setenta .-

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince dias. (firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos. Datos de identificación del solicitante Nombre Jiménez Carbo Antonio.- nacionalidad ecuatoriana.- do-



09

micilio ciudad de Guayaquil. Motivo de la solicitud Constituir

Compañía. Fecha de presentación Guayaquil, a treinta de Abril

de mil novecientos setenta.- La Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda

a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por

quince días.- ( firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de

Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado

de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de

identificación del solicitante.- Nombre Noboa Icaza Luis .-

nacionalidad ecuatoriana, domicilio ciudad de Guayaquil.- Mo-

tivo de la solicitud Constituir Compañía.- Fecha de presenta-

ción Guayaquil, a treinta de Abril de mil novecientos setenta.

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, certifica

que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este

certificado es válido por quince días. (firmado) Galo Martí-

nez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay

un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones

de Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber delo-

rado impuestos.- Datos de identificación del solicitante. Nom-

bre Baquerizo Campos Otton Arnaldo.- Ciudad de Guayaquil, domi-

cilio.- nacionalidad ecuatoriana.- Motivo de la solicitud Cons-

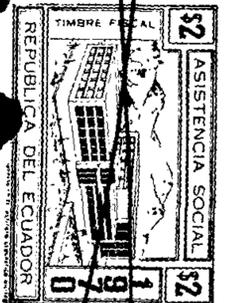
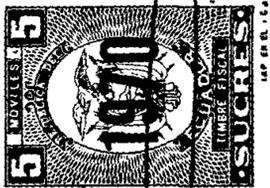
tituir Compañía.- Fecha de presentación, Guayaquil, a treinta

de Abril de mil novecientos setenta.- La Jefatura de Recauda-

ciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la

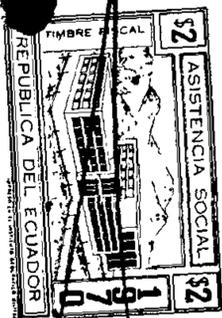
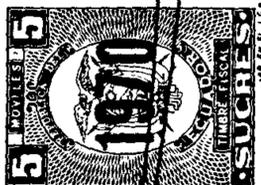
fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

1 les en esta Provincia. Este certificado es válido por quince  
 2 días. (firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Re-  
 3 caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finan-  
 4 zas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no  
 5 adeudar al fisco i haber declarado impuestos. Datos de iden-  
 6 tificación del solicitante. nombre Vásconez Febres Cordere  
 7 Luis. nacionalidad ecuatoriana.- domicilio ciudad de Guaya-  
 8 quil. Motivo de la solicitud Constituir Compañía.- Fecha de  
 9 presentación Guayaquil, a trece de Abril de mil novecientos  
 10 setenta .- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas, certifica  
 11 que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo  
 12 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este  
 certificado es válido por quince días. (firmado) Galo Martí-  
 nes Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay  
 un sello.- Guayaquil, marzo diez de mil novecientos setenta.  
 Señores Promotores de Predial María Auxiliadora S.A. Ciudad.-  
 Muy señores míos.- Por medio de esta carta presentamos a us-  
 tedes nuestro informe favorable como peritos avaluadores del  
 inmueble compuesto de terreno i villa, ubicado en la calle  
 Las Lomas, de la ciudadela Urdesa, de esta ciudad, ofrecido  
 en aporte por el señor Ottoón Baquerizo Campos a favor de Pre-  
 dial María Auxiliadora S.A.- El indicado inmueble se compo-  
 ne de terreno i edificio estilo villa. El terreno tiene cua-  
 trocientos ochenta metros cuadrados, i la villa es de dos  
 plantas. Avaluamos el solar en cien mil sucres, i la villa  
 en ciento sesenta mil sucres. En consecuencia, el avalúo to-  
 tal de la propiedad es de doscientos sesenta mil sucres.- A-  
 tentamente. (firmado) Luis H. Alvarado.- (firmado) Carlos León



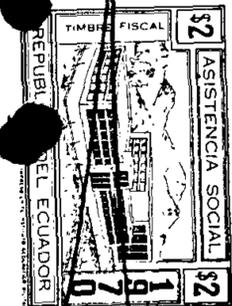
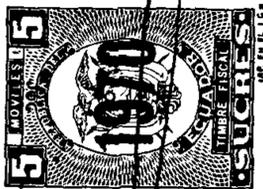
**P.- La Previsora Banco Nacional de Crédito. Guayaquil, Ecuador. Mayo doce de mil novecientos setenta.- Certificamos: tener registrado en nuestros libros la suma de cuarenta mil sucres, en la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación. Predial María Auxiliadora S.A., por aportaciones de los promotores señores Rafael Jimenez Carbo ciento por ciento - diez mil sucres.- Luis Noboa Icaza. ciento por ciento- diez mil sucres.- Antonio Jimnez Carbo, ciento por ciento- diez mil sucres.- Luis Vásconez Febres Cordero ciento por ciento- diez mil sucres.- Cuarenta mil sucres.- La presente certificación no es negociable i su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos legales, en relación con la constitución de compañías.- Para poner este depósito a la disposición de Predial María Auxiliadora S.A., es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: U n o) que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución de la nueva compañía. d e s) Que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas, se hubiera publicado la constitución de la Compañía; t r e s).- que se nos entregue, para nuestro archivo, copias de las notas de nombramiento de los personeros de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; c u a t r o) que se nos devuelva el presente certificado.- Guayaquil, mayo doce de mil novecientos setenta .- (firmado) R.A. Gálvez. Gerente.- Número cero cero cero ochenta i ocho.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Codifica-**

1 ción treinta i cinco- ciento ochenta i siete- cero ocho C.-  
 2 Rol treinta mil ochocientos quince/tres.- Certifico que la pro-  
 3 piedad de Ottón Baquerizo Campos i señora situada en la calle  
 4 Las Lomas solar número ocho e. manzana número cuatrocientos  
 5 veinte en terreno propio correspondiente a la parroquia urba-  
 6 na Barqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los  
 7 impuestos i tasas recaudadas por esta M. I. Municipalidad en  
 8 el presente año.- Avalúo comercial trescientos treinta i nue-  
 9 ve mil ochocientos sucres.- Avaluo Catastral doscientos tres  
 10 mil novecientos sucres.- Guayaquil, veinte de marzo de mil  
 11 novecientos setenta.- ( firmado) firma ilegible. Jefe de Ren-  
 12 tas.- Benemérito cuerpo de bomberos de Guayaquil.- El infras-  
 13 crito Tesorero del Benemerito cuerpo de bomberos certifica  
 que la propiedad de Ottón Baquerizo Campos, i señora, situada  
 en la calle Las Lomas, número de rol treinta mil ochocientos  
 quince/tres i avaluada en doscientos tres mil novecientos su-  
 cres, se encuentra al día en el pago del impuesto del uno i  
 medio por mil a la propiedad urbana de Guayaquil. por el año  
 de mil novecientos setenta. Guayaquil, marzo veinte de mil  
 novecientos setenta. ( firmado) Eduardo Cepeda A. Hay un sello.-  
 son copias.- Quedan agregados alcabalas i sus adicionales, ti-  
 bres fiscales i recibos de los colegios. En consecuencia, los  
 señores otorgantes aceptan la minuta .- Leida esta escritura  
 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otor-  
 gantes; éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de  
 acto.- Doi fé.- ( firmado) Ottón Baquerizo C.- (firmado) Olga  
 Stagg de Baquerizo (firmado) Rafael Jimenez Carbo. (firmado)  
 Luis Noboa I. (firmado) Luis Vásconez Febres Cordero. (fir-



1 nado) Antonio Jiménez Carbo. ✓ Por la Caja Nacional del Seguro  
2 Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado) Licenciado Fernando  
3 Tamayo Rigall. Subgerente Regional. (firmado) Doctor Gusta-  
4 vo Falconí L. Notario Municipalidad de Guayaquil.- Direc-  
5 cion Financiera.- Sigue el Escudo Por Guayaquil Independiente.-  
6 Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos setenta.  
7 El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Certifica que  
8 la venta que hace Ottoón Baquerizo Campos.- Precio doscientos  
9 sesenta mil sueres.- Vende: doscientos sesenta mil sueres.-  
10 a favor de Cía. Predial María Auxiliadora S.A. de un inmueble  
11 de su propiedad ubicado en Urdesa. Fol treinta mil ochocientos  
12 quince/tres, no está gravada con el impuesto a las utilidades  
13 en la compraventa de casas i terrenos por no haber utilidad.-  
14 El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto  
15 en el artículo cuatrocientos quince de la Ley de Régimen Mu-  
16 nicipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera. (fir-  
17 mado) Luis Bolonia Molestina.- Hay un sello.-Municipalidad de  
18 Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alca-  
19 balas.- Certificado número mil quinientos ocho.- El infras-  
20 crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que el señor Otton  
21 Baquerizo Campos, ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-  
22 cipal del cantón, por concepto del Impuesto de alcabalas la  
23 suma de tres mil trescientos noventa i ocho sueres, según  
24 aviso número ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Fal-  
25 coní. que a continuación detalla vendedor Otton Baquerizo  
26 Campos.- comprador Predial María Auxiliadora S.A. concepto  
27 aporte a Compañía. predio.- parroquia Tarqui del cantón Gua-  
28 yaquil.- Valor de la venta doscientos sesenta mil sueres pero

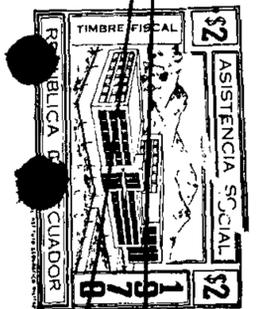
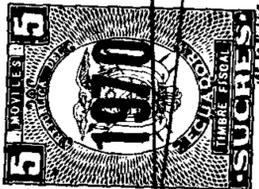
se ha cobrado el impuesto sobre la suma de trescientos treinta  
 y nueve mil ochocientos sures, por ser éste el avalúo cons-  
 tante en el Catastro.- Impuesto: fijo para los primeros tres-  
 cientos treinta y nueve mil ochocientos sures- tres mil tres-  
 cientos noventa y ocho sures.- Total tres mil trescientos  
 noventa y ocho sures.- Guayaquil, Abril treinta de mil nove-  
 cientos setenta .- (firmado) P. Caicedo Plaza. Jefe de Rentas.  
 Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.-  
 Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil  
 certifica: que el señor Otton Baquerizo Campos ha abonado en  
 esta Tesorería la suma de novecientos setenta sures, según  
 aviso del Notario señor doctor Gustavo Falconí L. según deta-  
 lle siguiente: vendedor: Ottón Baquerizo Campos.- comprador:  
 Predial María Auxiliadora S.A.- concepto predio.- parroquia  
 Urdaneta del cantón Guayaquil .- Valor de la venta trescien-  
 tos treinta y nueve mil ochocientos sures.- Impuesto uno por  
 ciento adicional de alcabalas novecientos setenta sures.-  
 Referencia nuestro recibo de Caja número diez y nueve mil se-  
 teientos cincuenta y ocho .- Guayaquil, veinte de Abril de  
 mil novecientos setenta.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.  
 (firmado) firma ilegible. Tesorero.- Número cuatro mil tres-  
 cientos cincuenta y uno- cuatro.- República del Ecuador.- Jun-  
 ta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional so-  
 bre alcabalas.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos  
 setenta.- Recibí de Otton Baquerizo Campos la cantidad de cua-  
 trocientos ochenta y cinco sures, sesenta centavos por el im-  
 puesto a la Defensa Nacional sobre alcabalas, que le corres-  
 ponden en la venta que hace a Predial María Auxiliadora S.A.



I

consistente en predio. Valor de la venta doscientos sesenta mil  
sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto trescientos  
treinta i nueve mil ochocientos sucres, según aviso número  
ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Falconí L.- Me-  
dio por mil para Defensa Nacional cuatrocientos ochenta i cin-  
co sucres, sesenta centavos .- (firmado) firma ilegible. Jefe  
Provincial. Recaudación Junta de Defensa Nacional .- Honora-  
ble Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de al-  
cabalas.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Gua-  
yas.- Número diez i nueve mil seiscientos setenta i nueve.-  
Por novecientos setenta sucres, ochenta centavos.- He recibi-  
do de Otton Baquerizo Campos la suma de novecientos setenta  
sucres, ochenta centavos, por concepto del Impuesto de uno  
por ciento adicional a las alcabalas , creado por Decreto Le-  
gislativo del veinte i dos de octubre de mil novecientos cin-  
uenta i dos, para construcción i amoblamiento de escuelas,  
por transferencia s de dominio del predio urbano, aporte a  
Sociedad. Rol número treinta mil ochocientos quince/tres, si-  
tuado en la calle Las Lomas- parroquia Tarqui.- Per trescien-  
tos treinta i nueve mil ochocientos sucres, que hacen a favor  
de Predial María Auxiliadora S.A.- Guayaquil, Abril veinte i  
nueve de mil novecientos setenta .- Consejo Provincial del  
Guayas. (firmado) Carlos González Villegas. Tesorero.- Junta  
de agua potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto adicional  
al de alcabalas.- Número quince mil ciento noventa i cuatro.-  
Por novecientos setenta sucres, ochenta centavos.- Recibí de  
Otton Baquerizo Campos la cantidad de novecientos setenta su-  
cres, ochenta centavos, por impuesto del uno por ciento adicio-

mal al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable  
 de Quito i Guayaquil ( Decreto Legislativo de octubre veinte  
 i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a  
 Predial María Auxiliadora S.A. del predio ubicado en la parro-  
 quia Tarqui de este cantón, consistente en Predio en Urdesa  
 Rol treinta mil ochocientos quince/tres, El Valor de esta trans-  
 misión de dominio es de doscientos sesenta mil sueres, según  
 avise número ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Fal-  
 coní Ledesma.- Guayaquil, veinte i nueve de Abril de mil no-  
 vecientos setenta.- ( firmado) Violeta de Rivadeneira .- l-R  
 ochocientos nueve mil ciento cincuenta i cuatro.- Ministerio  
 de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-  
 Fecha diez i siete de Abril de mil novecientos setenta.- Nom-  
 bre doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Por concepto de : Consti-  
 tución de Predial María Auxiliadora S.A.- Cuantía trescientos  
 mil sueres.- Código ciento un mil ciento treinta.- rubro fis-  
 cales.- Valor dos mil ochocientos cincuenta sueres.- Código  
 ciento un mil ciento treinta i tres.- rubro asistencia social.  
 Valor cuarenta sueres.- Código ciento un mil ciento treinta i  
 ocho.- timbres judiciales.- Valor cuarenta sueres.- Total: dos  
 mil novecientos treinta sueres.- ( firmado) firma ilegible. Jé-  
 fe de Recaudaciones o Recibidor .- l-R- ochocientos nueve mil  
 ciento cincuenta i cinco.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura  
 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha diez i siete de  
 Abril de mil novecientos setenta .- Nombre doctor Gustavo Fal-  
 coní Ledesma.- Por concepto de: Emisión de acciones, Predial  
 María Auxiliadora S.A.- cuantía trescientos mil sueres.- Código  
 ciento un mil ciento treinta .- rubro fiscales.- Valor mil dos-



13

I

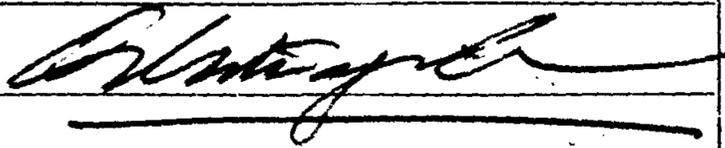
1      cientos sures.- Código ciento un mil ciento treinta i tres.-  
2      rubro asistencia social. - Valor sesenta sures.- Código cien-  
3      to un mil ciento treinta i ocho.- timbres judiciales.- Valor  
4      sesenta sures.- Total: mil trescientos veinte sures.- (fir-  
5      mado) firma ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-  
6      Número setenta i cinco mil setecientos tres.- Por : seiscientos  
7      sures .- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía .- Re-  
8      cibí de Predial María Auxiliadora Sociedad Anónima  
9      la suma de seiscientos sures, por concepto del Impuesto  
10     a favor de los colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.-  
11     Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .- Im-  
12     puesto sobre la cuantía de trescientos mil sures .-  
13     Guayaquil, Abril diez i siete de mil novecientos se-  
14     tenta .- Notaria cuarta.- Orden número ochenta i cua-  
15     tro mil quinientos veinte i tres .- ( firmado) firma  
16     ilegible .- El Colector.- Hay un sello en el cual se lee:  
17     " Colegio Nacional Aguirre Abad,- Colecturía .- Número  
18     setenta i seis mil cuatrocientos catorce .- Por : diez  
19     sures .- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.-  
20     Recibí de la Caja del Seguro, la suma de diez sures  
21     por concepto del Impuesto a favor de los colegios  
22     " Aguirre Abad " i " Dolores Sucre " .- Dos por mil  
23     adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre  
24     la cuantía de : Indeterminada .- Guayaquil, Mayo cator-  
25     ce de mil novecientos setenta .- Notaría cuarta.-  
26     Orden número ochenta i seis mil novecientos dos .-  
27     ( firmado) .- firma ilegible .- El Colector .- Hay  
28     un sello en cuyo contorno se lee: " Colegio Nacio-

1 nal Aguirre Abad - Colecturia - Guayaquil .- " .- Emenda-  
2 dos : Ricardo - cualquier - Auxiliadora- deberá - Valen .-

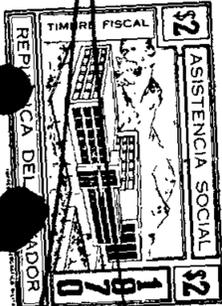
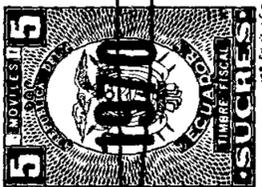
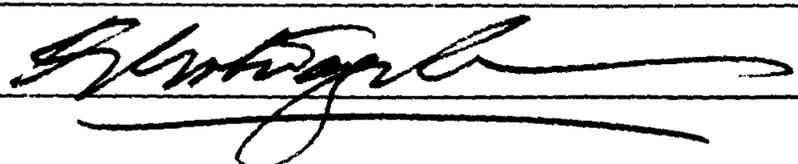
3  
4  
5 Se otorgó ante mi, en fé  
6 de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i firmo en el  
7 dia de su otorgamiento .-



8  
9  
10 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 1.066 del Inter  
11 dente de Compañías, he inscrito con fecha de hoy la escritura pública  
12 de Constitución de la Compañía " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." y la  
13 ausodicha Resolución de fojas Ocho mil trescientos ochenta y ocho e -  
14 Ocho mil cuatrocientos veinte Número Mil ciento treinta y tres del Re-  
15 gistro Mercantil y anotada bajo el número Ocho mil ochocientos nueve  
16 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta  
17 Por el Registrador de la Propiedad.-



18  
19  
20 Certifico: Que con fecha de hoy queda archivada la segunda copia autén  
21 tica de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compe-  
22 ña " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." y de la Resolución número 1.066  
23 del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de  
24 Compañías, reformado por decreto supremo número 766 de ocho de Marzo  
25 de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, quince de Junio de mil  
26 novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.



Certifico: Que de fojas 20.897 a 20.916 Número 3.511 del Registro de -

Propiedad de mil novecientos setenta y anotada bajo el número 8.810 del

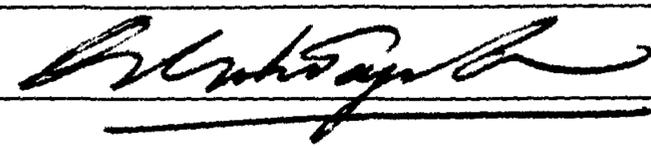
Repertorio, se ha inscrito la transferencia de dominio del bien raíz

aportado por OTTON ARNOLDO BAQUERIZO CAMPOS, al capital social de la

Compañía Anónima Civil " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." Guayaquil, -

quince de Junio de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la

Propiedad.-



Certifico: Que al margen de la inscripción del título de dominio del

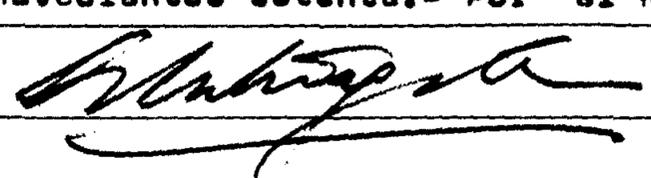
predio transferido a esta compañía anónima como aporte de Capital, a

fojas 830 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y ocho

se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de propiedad de

" PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." .- Guayaquil, quince de Junio de mil

novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-



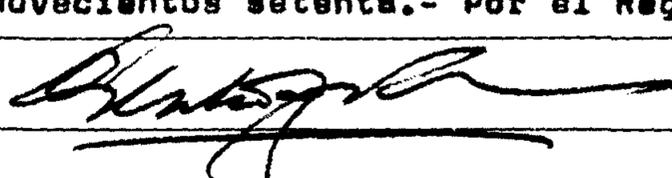
Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas

10.122 del Registro de Hipotecas de mil novecientos sesenta y ocho; y,

8.230 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y nueve, al margen

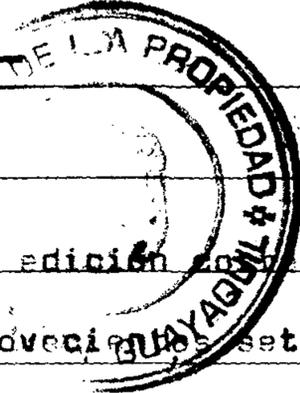
de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Junio de mil -

novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-



Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de la Cancelación de la

1 Prohibición que contiene esta escritura a fojas 22 número 406 del Li-  
2 bro de Prohibiciones de mil novecientos sesenta y ocho al margen de la  
3 inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos  
4 setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-Enmendado: de.- la.- Va-  
5 le.-

*[Handwritten signature]*  


15

7 CERTIFICO: Que en el Diario "LA PRENSA", edición correspondiente al -  
8 día jueves diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta (año XLVII)  
9 Nº 11.349, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública  
10 de constitución de la Sociedad Anónima denominada "PRIMERA PARTE AU-  
11 XILIAN RA S.A.", al igual que la Resolución Nº 1065 dictada por esta  
12 Superintendencia de Compañías con fecha primero de junio del presen-  
13 te año.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- -  
14 Guayaquil, 19 de junio de 1970.-

*[Handwritten signature]*  
Lcdo. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28